

RESOLUCIÓN No. 00261

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO, RECUPERACION O RESTAURACION AMBIENTAL -PMRRA-

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con los Decretos 109 y 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 99 de 1993, la Resolución 1197 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 222 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el Decreto 2820 de 2010, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **No. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011**, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, por intermedio del arquitecto ERNESTO ANGULO GARCÍA radicó un derecho de petición, solicitando que se certificara por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente que el predio ubicado en la Calle 76 Sur No. 17F-15 – Urbanización San Joaquín según plano topográfico aprobado no requería de recuperación de cantera para ser desarrollado urbanísticamente.

En el derecho de petición se anexó autorización otorgada al arquitecto por parte de la Constructora Sevillana S.A.S., Certificado de tradición y libertad del predio, entre otros.

Que mediante radicado **No. 2011EE144957 del 10 de noviembre de 2011**, la Secretaría Distrital de Ambiente dio respuesta al derecho de petición con radicado **No. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011**, informando que de conformidad con el Concepto Técnico 13503 del 15 de octubre de 2011, en el predio ubicado en la Calle 76 Sur No. 17F-15 – Urbanización San Joaquín donde antiguamente funcionó el Chircal Libardo Castillo, no se podrá adelantar ningún proyecto urbanístico hasta tanto presenten el estudio geotécnico que permita su evaluación y aprobación, para la posterior imposición del desarrollo de obras para mitigar los impactos ambientales descritos en el Concepto Técnico.

Que mediante radicado **No. 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012**, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, por intermedio del arquitecto ERNESTO ANGULO GARCÍA, presentó el documento denominado "*Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa –Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.*" del Chircal Libardo Castillo.

RESOLUCIÓN No. 00261

Que mediante radicado No. **2012EE032011 del 08 de abril de 2012**, la Secretaría Distrital de Ambiente dió respuesta al radicado No. **2012ER027932 del 28 de febrero de 2012**, informando que la solicitud de permitirle *continuar con el trámite de obtención de la licencia de urbanismo y construcción del predio ubicado en la Calle 76 Sur No. 17F-15 – Urbanización San Joaquín* donde antiguamente funcionó el Chircal Libardo Castillo, no es procedente por no ser la autoridad competente para dicha autorización; no obstante se procedió a dar trámite al documento denominado *“Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa –Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”* del Chircal Libardo Castillo.

Que mediante radicado No. **2012ER080420 del 03 de julio de 2012**, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, respondió el radicado SDA No. **2011EE144957 del 10 de noviembre de 2011**, informando que se implementaran medidas de recuperación en el predio ubicado en la Calle 76 Sur No. 17F-15 – Urbanización San Joaquín, tales como la adecuación del terreno y manejo de la escorrentía superficial. Se anexó cronograma de actividades.

Que mediante radicado No. **2012ER091581 del 01 de agosto de 2012**, la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, anexó recibo original No. 82123-406838 de la Dirección Distrital de Tesorería del día 30 de julio, por valor de \$991.728, concepto E 08 803 Plan de Manejo Recuperación o Restauración. PMRRA – concepto Evaluación.

Que la Dirección de Control Ambiental – Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y vigilancia a las actividades que generan impactos en los recursos naturales del Distrito Capital realizó visita técnica el día 03 de octubre de 2012, por la cual se emitió el **Concepto Técnico No. 08463 del 29 de noviembre 2012**, que evaluó la documentación presentada mediante los radicados No. 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012ER080420 del 03 de julio de 2012 y 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, relacionado con el *“Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa –Fase II, Proyecto San Joaquín – Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”* del antiguo Chircal Libardo Castillo, elaborado por Espinosa y Restrepo S. A.; documento que no fue aprobado técnicamente, debido a que, no cumplió con la totalidad de los términos de referencia para la presentación y desarrollo del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental –PMRRA, expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente. En consecuencia, se recomendó requerir el complemento del estudio en comento, presentado por la sociedad Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No. 2012EE162991 del 28 de diciembre de 2012, y de conformidad con el **Concepto Técnico No. 08463 del 29 de noviembre 2012**, requirió a la Constructora Sevillana S.A.S. identificada con Nit. 900.265.816-5, como propietaria del predio ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, Barrio Buena Vista de la localidad de Ciudad Bolívar, para que adelante trámite correspondiente a la presentación y ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración

RESOLUCIÓN No. 00261

Ambiental – PMRRA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, el cual deberá presentarse en un término de tres (03) meses.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante **radicado No. 2013EE16636 del 15 de febrero de 2013**, dio alcance al radicado 2012EE162991, remitiendo los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, del área afectada por la antigua actividad de extracción de materiales de construcción y/o arcillas desarrollada en el predio denominado Chircal Libardo Castillo.

Que mediante **radicado No. 2013ER021732 del 27 de febrero de 2013**, la sociedad E Y R ESPINOSA Y RESTREPO S.A. – ingeniería de suelos-, solicitó ampliar el plazo otorgado en el requerimiento con radicado No. 2012EE162991 del 28 de diciembre de 2012, término que consta de tres (03) meses para presentar el Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo, con fundamento en que, los términos de referencia para la elaboración del PMRRA, fueron recibidos recientemente según **radicado No. 2013EE16636 del 15 de febrero de 2013**.

Que mediante **radicado No. 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013**, la Constructora Sevillana S.A.S., manifestó dar cumplimiento e incluyó las respuestas a los requerimientos con radicados Nos. 2011EE80641, 2011EE131087, 2011ER137575, 2011EE144957, 2012ER027932, 2012EE080420, 2012EE162991 y 2012EE192991. Oficio en el cual se hizo entrega del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante **radicado No. 2013EE062651 del 29 de mayo de 2013**, dió respuesta al **radicado No. 2013ER021732 del 27 de febrero de 2013**, informando que de acuerdo al fundamento expuesto, el término otorgado de tres (03) meses, empezará a correr a partir de la comunicación del **radicado No. 2013EE16636 del 15 de febrero de 2013**, la cual se surtió el catorce (14) de marzo de 2013.

Que mediante **radicado No. 2013ER096168 del 30 de julio de 2013**, la sociedad E Y R ESPINOSA Y RESTREPO S.A. – ingeniería de suelos-, hace entrega de anexos físicos del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo, de conformidad con los requerimientos con radicados Nos. 2012EE162991 y 2013EE016636.

Que mediante **radicado No. 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013**, la Constructora Sevillana S.A.S. entregó anexos físicos del complemento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo.

RESOLUCIÓN No. 00261

Que mediante **radicado No. 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013**, la Constructora Sevillana S.A.S. entregó presupuesto detallado y análisis de estabilidad de implementación de gaviones, anexos físicos del complemento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cumplimiento de su función de evaluación, emitió el **Concepto Técnico No. 07850 del 15 de octubre de 2013**, que evaluó la documentación presentada mediante los radicados No. 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013 y 2013ER132390, relacionado con complemento del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental –PMRA del predio denominado Chircal Libardo Castillo; documento que fue **APROBADO** técnicamente, debido a que, cumple con la totalidad de los términos de referencia expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, y en el cual se conceptuó lo siguiente:

“4. ANALISIS DEL COMPLEMENTO AL PMRA PRESENTADO MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30 y 2013ER132390 DEL 2013-10-03.

En la Tabla No. 3 se presenta el análisis de los documentos relacionados al “Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental-PMRA” del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo presentado por la Constructora Sevillana –Construcciones San Joaquín S.A.S., el cual se evalúa con base en los términos de referencia establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Tabla No. 3. Evaluación del documento “Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRA del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo- Localidad de Ciudad Bolívar

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
2012EE162991 del 2012-12-28	2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	

I. GENERALIDADES

1.1. Datos Generales de la Actividad y/o Industria

Debe presentarse la información relacionada a la industria denominada Chircal Libardo Castillo, contemplada en los

Presenta información de la empresa Construcciones San Joaquín S.A.S. actual propietaria del predio del Antiguo Chircal Libardo Castillo. Anexa certificado de existencia y representación legal, donde se nombra al Sr. Juan Felipe Muñoz Rodas como representante legal.

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

términos de referencia:
Nombre de la Empresa,
NIT, Dirección, Localidad,
Municipio, Teléfono, Fax,
E.mail, Representante
Legal, Dirección de
Notificación, Año de inicio
de actividades, Posee
servicios de Acueducto,
Alcantarillado, Energía,
Gas, entre otros.

1.2. Antecedentes

Debe presentar el resumen
de los aspectos legales
relacionados con la historia
de la actividad extractiva.

Se presenta un resumen de los antecedentes del trámite de PMRRA iniciado por el Sr. Ernesto Angulo García el 6 de julio de 2011 en nombre de la Constructora Sevillana S.A.S. y presentando como última actividad el recibo de los términos de referencia para la presentación de PMRRA el 28 de diciembre de 2012.

CUMPLE

1.3. Objetivo

Enfocar el objetivo principal del estudio según los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) de áreas afectadas por actividad extractiva dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., donde se incluyen las acciones de restauración paisajística y ambiental.

Presentan como objetivo general establecer los lineamientos necesarios para las obras y acciones de recuperación y manejo paisajístico, ambiental y urbanístico del predio Chircal Libardo Castillo. Los objetivos específicos están orientados a desarrollar cada uno de los componentes establecidos en los términos de referencia del PMRRA.

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28

SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS

CUMPLE

1.4. Alcances

1.4.1. Establecer como el alcance del estudio la presentación y establecimiento, una vez aprobado, de un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA). Solamente después de que la Secretaría Distrital de Ambiente de por recuperado el predio del Antiguo Chircal Libardo Castillo, proceden otros instrumentos como los tendientes a la obtención de una licencia de construcción.

1.4.2. Incluir dentro de los alcances la identificación y la generación de medidas de mitigación de los impactos ocasionados al medio ambiente y a la comunidad.

Afirman que la presentación del PMRRA busca definir las acciones y obras necesarias para la recuperación paisajística, ambiental y urbanística en cumplimiento de la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

1.5. Localización del Proyecto

Presentar la localización general del predio a recuperar en planos topográficos del IGAC a escala 1:2.000 y la localización específica en planos IGAC o topografía actualizada a escala 1: 500 ó 1:1.000 según las dimensiones del proyecto. Se deberá definir las coordenadas geográficas (Norte, Este) del predio.

Presentan la dirección del predio en la Calle 74 S No. 17F – 15. Barrio Buena Vista Localidad de Ciudad Bolívar. EL área del predio es de 16.776,10 m² (1,7 Has) y se encuentra ubicada en las coordenadas 4°40'40,75" Norte y 74°08'47,73" Oeste.

Anexa plano de localización con coordenadas.

CUMPLE

1.6. Definición y caracterización de las áreas de influencia

1.6.1. Definir y delimitar las áreas de influencia directa e indirecta según el alcance de los impactos sobre los componentes ambientales, especificando los criterios para su establecimiento. Se deberán identificar sobre planos topográficos actualizados a escala 1: 500.

Delimitaron las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AIi); las cuales son representadas en un mapa anexo a escala 1:500.

El área de influencia indirecta fue delimitada a 200 m a la redonda y tiene una extensión de 211 Has, dentro del Barrio Buenavista.

El área de influencia directa para el componente socio-económico corresponde a las viviendas cercanas al perímetro del predio, y para los componentes abiótico y biótico corresponde al área del predio donde se implementarán las actividades del PMRRA.

CUMPLE

1.6.2. Describir las características físicas, bióticas, sociales y económicas de las áreas

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

de influencia directa e indirecta. Componente geosférico, atmosférico, hidrosférico, biótico, paisajístico, socioeconómico y cultural, demográfico, económico, social, y sociopolítico, según términos de referencia para la elaboración de PMRRA de áreas afectadas por actividad extractiva.

1.6.3. Complementar el componente geosférico con las descripciones geomorfológica, geodinámica y del suelo de las áreas de influencia.

El componente geosférico tiene como base el informe elaborado por la firma Espinosa & Restrepo, donde presentan:

Estratigrafía

La descripción geológica de las unidades que afloran en el área de estudio y sus alrededores según localización en el plano de geología de la Localidad de Ciudad Bolívar del estudio de "Zonificación de riesgo por inestabilidad del terreno para diferentes localidades de Bogotá UPES-FOPAE (1997), es decir las Formaciones Bogotá (Tpb), Regadera (Trei) Tunjuelito (Qct), y Sabana terraza baja (Qtb). Anexan plano geológico escala 1:1.000.

Estructural

Los rasgos más notables según UPES-FOPAE (1997), corresponden a la Falla del Mochuelo hacia el occidente, de carácter inverso con rumbo aproximado norte-sur, vergencia al oriente, afectando rocas de la Formación Guaduas sobre la Formación Bogotá; y a una falla de componente de rumbo hacia el norte que desplaza el trazo de la Falla de Mochuelo.

CUMPLE

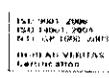
RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO**
2012EE162991 del 2012-
12-28

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS**
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

<p>1.6.4. Adjuntar el concepto de uso del suelo emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.</p>	<p>Se adjunta el anexo 9. el concepto de la Secretaría Distrital de Planeación donde se establece que el predio se localiza en la "Delimitación preliminar del plan parcial Ciudad Bolívar 67", y adicionalmente en "áreas de suspensión de actividad minera, área de restauración" y requiere de la ejecución de un Plan de manejo, recuperación y restauración ambiental previa al plan parcial.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.6.5. Componente atmosférico</p>	<p>Se presenta la información de estaciones climatológicas, es decir, datos de precipitación, temperatura, evaporación, brillo solar, humedad relativa y viento</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.6.6. Componente hidrosférico</p>	<p>Se presenta con base en la información topográfica, la cobertura y los datos pluviométricos. La caracterización de la hidrología del drenaje se hizo realizando una transformación de la lluvia en caudal, aplicando un modelo que permita la estimación de la escorrentía.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.6.7. Biótico (Caracterización de la cobertura vegetal y fauna presentes.</p>	<p>Componente biótico En la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentra representada la formación de bosque andino, entre los 2.800 y 3.200 msnm, y la formación ecológica de páramo y sub-páramo por encima de los 3.200 msnm, principalmente en las zonas aisladas y periurbanas de la Localidad; sin embargo, actualmente todas las formaciones de bosque andino de Ciudad Bolívar se encuentran fuertemente alteradas por la actividad humana como el pastoreo, expansión urbana y la apertura de vías. El predio el Chircal Libardo Castillo se encuentra localizado en la zona urbana del Barrio Buenavista, a una altitud de 2.400 a 2.700 msnm. En este barrio predomina el uso residencial seguido de establecimientos comerciales, lo cual reduce las coberturas vegetales disponibles para percha.</p>	<p>CUMPLE Se presenta la información solicitada, realizando inventario florístico y faunístico de la zona a intervenir.</p>
<p>Identificación de especies y comunidades)</p>		





RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

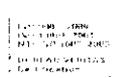
**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

refugio y alimento de fauna, a zonas de parques urbanos y zonales, corredores ecológicos viales, zonas altas y de arborización aislada. Según el sistema de clasificación de Holdridge (1979) y la información disponible de la zona (UT-RESTAURAR, 2003)2, el Predio Libardo Castillo se encuentra en la Zona de Vida No. 7, definida como Bosque Humedo Montano Bajo (bh – MB)

Flora

El análisis de cobertura vegetal e inventario forestal del Chircal Libardo Castillo, se hizo en la totalidad del predio, con un inventario al 100% de los individuos forestales presentes, con un DAP mayor a 10 cm. Cada uno de los individuos forestales fue marcado, tomando registro de la altura total, la altura comercial, el CAP, localización y las observaciones relacionadas con: daño mecánico, reiteraciones o rebrotes e inclinación, como criterios de análisis del posible riesgo de estos individuos frente a las viviendas cercanas y escuela.

En el Predio el inventario se relacionó con la presencia de la especie Eucalyptus globulus (Eucalipto), con individuos localizados en zonas inclinadas, terrenos inestables y un terraplén conformado por escombros dispuestos irregularmente, lo cual hace que gran parte de estos individuos presenten algún grado de inclinación y un posible riesgo de caída. Así mismo algunos eucaliptos presentaron daño mecánico y en su mayoría se caracterizan por



RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

presentar reiteraciones o rebrotes, que pueden estar asociados a podas irregulares.

Se presenta el inventario forestal con los datos de campo por individuo, detallando en qué casos se observa inclinación o daño mecánico y por tanto se recomienda su aprovechamiento forestal, para evitar riesgo sobre la comunidad.

Para llevar a cabo el respectivo aprovechamiento, se deberá hacer la solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) diligenciando el Formato establecido según el Decreto Nacional 1791 de 1996 y los Decretos Distritales 472 de 2003 y 1498 de 2008, para su respectiva liquidación y aplicación del procedimiento.

*En el predio se encuentran además especies arbustivas como *Sambucus nigra* L. (Sauco) y herbáceas que se caracterizan por colonizar zonas de potrero e intervenidas, tales como *Solanum hirtum* (Lulo silvestre) y *Silybum marianum* (Cardo mariano)*

Fauna

En este componente se presentan los resultados correspondientes al inventario rápido de fauna efectuado en el predio Chircal Libardo Castillo. La caracterización de este componente estuvo representada por dos grupos faunísticos: avifauna y mastofauna. La baja diversidad de herpetofauna puede estar asociada entre otras cosas a una baja información secundaria para el área de estudio y a que sus particularidades a nivel biológico y ecológico, los hacen susceptibles a las



RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

transformaciones en el ambiente natural.

La caracterización del componente biótico se llevó a cabo mediante observación directa en campo, guías de identificación, entrevistas abiertas a habitantes del sector y fuentes de información secundarias para el área.

La revisión de las categorías de amenaza de estas especies se obtuvo de los apéndices de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), las listas rojas de la IUCN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources) del 2006 y los libros rojos publicados por el Instituto Alexander von Humboldt.

Composición faunística

A partir de la información primaria y secundaria para el área de estudio, se encuentran 10 especies presentes y potenciales para el Predio El Chircal, siendo el grupo de aves el más representativo con ocho (8) de ellas (Tabla 8). Este mayor número de especies de aves registradas respecto a otros grupos faunísticos, puede estar asociado a su alta movilidad y a una mayor adaptabilidad trófica que les ofrece mayores ventajas frente a los cambios del paisaje.

Tabla 8. Composición general por grupo taxonómico en el Predio el Chircal Libardo Castillo

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

CLASE	ORDENES	FAMILIAS	ESPECIES
Aves	5	8	8
Mamíferos	2	2	2
Total	7	10	10

Aves

La avifauna del Predio Chircal Libardo Castillo, está representada por cinco (5) órdenes, agrupados en ocho (8) familias y ocho (8) especies; siendo el grupo de los passeriformes el que contó con mayor representación con cuatro familias, siendo las especies *Zonotrichia capensis* (Copetón) y *Zenaida auriculata* (Paloma), las más abundantes en el predio, gracias a que tienen una gran capacidad para tolerar cambios en el ambiente y pueden establecerse en casi todos los hábitats disponibles para las aves, con grandes cualidades competitivas respecto a otros grupos de aves silvestres.

Tabla 9. Avifauna presente en el predio Chircal Libardo Castillo.



RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
 SOLICITADA MEDIANTE
 RADICADO
 2012EE162991 del 2012-
 12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
 PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
 COMENTARIOS
 TÉCNICOS
 PRODUCTO DE LA
 EVALUACIÓN DE
 LOS DOCUMENTOS**

Tabla 11. Mastofauna presente en el predio Chircal Libardo Castillo

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	FUENTE (1)		
				P	S	R
Rodentia	Didelphidae	Chucha o Fara	Chucha o Fara			
Rodentia	Rodentia	Rata común	Rata común			

Por su parte, la Chucha o Fara perteneciente a la Familia Didelphidae, es una especie que presenta gran capacidad de adaptación, encontrándose prácticamente en todos los hábitats. Son animales omnívoros, que se alimentan de frutos silvestres y cultivados.

La rata común, perteneciente a la Familia Rodentia y al igual que la chucha o Fara, una especie con una alta capacidad de adaptación asociado a las zonas urbanas. Se caracteriza por su amplia distribución y es frecuente encontrarla en basureros, alcantarillas y en general cualquier hueco bajo el suelo. Es una especie omnívora y oportunista, con una dieta muy variada.

Ninguna de estas dos especies reportadas se encuentra en algún status de amenaza ni esta reportada en algún Apéndice CITES.

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

1.6.8. Paisajístico

(-Identificación de los recursos visuales del área

-Definición de las principales unidades de paisaje.

- Grado de visibilidad del área afectada por la actividad extractiva.

-Compatibilidad visual del proyecto.

Identificación de proyectos y/o usos futuros del suelo en el área).

Identificación de los recursos visuales del área

La identificación de los recursos visuales y la calidad visual del paisaje³ del predio Chircal Libardo Castillo se lleva a cabo, a través de ocho (8) factores de referencia, definidos como: geomorfología, vegetación, fauna, agua, color, fondo escénico, singularidad o rareza y actividades humanas, siguiendo la metodología de Frugone (1980). Cada factor de análisis se evalúa según su importancia en el área, en Alta, Media o Baja. El valor promedio de la calificación de estos factores determina la calidad visual del paisaje (Presentan tabla donde se evalúa la calidad y recursos visuales del paisaje con factores como geomorfología, vegetación, fauna)

Definición de las principales unidades de paisaje

1. Plantaciones de Eucalipto (Pe).

En el área del predio se encuentran fragmentos con plantaciones de *Eucalyptus globulus* (Eucalipto) en su mayoría caracterizados por presentar entre una a dos reiteraciones y crecimiento en vara, e individuos aislados de mayor porte y ramificación, todos estos con una altura promedio de nueve (9) a 14 metros. (Foto 14)

Como se mencionó anteriormente, esta zona se caracteriza por estar ubicada en un terraplén de escombros dispuestos de manera irregular; en donde, los individuos presentan características físicas como inclinación y en algunos casos, daño

CUMPLE

Se presenta la información solicitada, dando alcance al requerimiento realizado.

Se definen y se caracterizan las diferentes comunidades vegetales presentes para facilitar su manejo.

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

mecánico, que hace que se requiera el aprovechamiento de algunos de estos árboles durante el PMRRA, para disminuir el riesgo de caída.

Con respecto a la regeneración encontrada en las áreas plantadas, se evidencian algunos individuos de Eucalipto en estados de desarrollo iniciales, localizados en zonas de depósitos irregulares de materiales y escombros al interior del predio.

Con respecto a la regeneración encontrada en las áreas plantadas, se evidencian algunos individuos de Eucalipto en estados de desarrollo iniciales, localizados en zonas de depósitos irregulares de materiales y escombros al interior del predio.

2. Pastizales (Pa)

*La parte alta y sur-occidental del predio Chirca Libardo Castillo que corresponde a laderas se encuentra ocupada por pasto Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), especie gramínea invasora con alta capacidad de adaptación a zonas con alta irradiación y deficiencia nutricional edáfica. Estas áreas se caracterizan por no presentar un manejo especial y por ocupar zonas de pendiente. (Foto 16).*

3. Rastrojos bajos y herbáceas pioneras (Ra)

En algunas áreas del predio, caracterizadas por la acumulación de escombros y taludes expuestos,

RESOLUCIÓN No. 00261

DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28

SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS

sobresale la presencia de rastrojos bajos con especies arbustivas y semi-arbustivas pioneras entremezcladas con herbáceas, de alta adaptabilidad y resistencia a condiciones de alta irradiación, sequía y deficiencia nutricional edáfica, tales como, Chilco y Cardo. Estas especies se caracterizan por ser bioindicadores de suelos rocosos superficiales, con grados de compactación y erosión superficial.

4. Talud intervenido (Ta)

En el sector sur del predio se encuentran zonas de taludes verticales con pendientes que alcanzan los 90°, con una altura aproximada de 10 metros, que corresponden a cortes de areniscas, arcillolitas, y suelos residuales de estas rocas que se encuentran expuestos a la erosión producto de la extracción de materiales rocosos.

5. Depósitos antrópicos (Da)

La mayor parte del predio corresponde a explanaciones en depósitos antrópicos, desprovistas de vegetación, y que ha sido utilizada como zona de parqueadero y talleres de toda clase de vehículos (ver foto19).

6. Paisaje Urbano (Pu)

En la zona de influencia directa del área de estudio, en las medianías del predio Chircal Libardo Castillo, se encuentran viviendas de urbanización incompleta, con sectores periféricos no consolidados de estratos 1 y 2, de usos residencial predominante.

RESOLUCIÓN No. 00261

<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012- 12-28</p>	<p>SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.</p>	<p>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS</p>
	<p>Grado de visibilidad del área afectada por la actividad extractiva</p> <p><i>Para analizar el grado de visibilidad del área afectada por la actividad extractiva, se consideraron las diferentes panorámicas visuales hacia el predio desde el área circundante, con los sectores: norte, sur, oriente y occidente del predio, identificando los casos en que se presentan impactos visuales producidos por la extracción de materiales al interior del Predio Chircal Libardo Castillo, tales como: I) Presencia de roca desnuda; II) Ruptura de la continuidad visual del paisaje; III) Acumulación de depósitos de escombros dispuestos de manera inadecuada.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta lo anterior, las panorámicas con mayor visual al área de extracción de materiales, corresponden al costado occidental y oriental del predio, donde se encuentran edificaciones de urbanización incompleta de varios niveles (dos a cuatro pisos), que por encontrarse a una mayor altitud en el terreno (sector occidental) y por estar a una altura mayor (sector oriental), cuentan con la mayor visibilidad hacia los impactos paisajísticos analizados.</i></p> <p><i>Es así, como las medidas de manejo paisajístico deberán dirigirse en especial a estos sectores, buscando reducir mediante barreras o pantallas visuales de altura necesaria, la visual de las edificaciones durante la ejecución del PMRRA. La panorámica del sector sur y norte del predio presenta impactos visuales menores, considerando que en esta parte del lote se cuenta con cerramientos visuales y barreras vivas, que mitigan los impactos visuales y no se establecen</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

edificaciones con isibilidad directa al predio.

Compatibilidad visual del proyecto

En la actualidad en el predio Chircal Libardo Castillo no se desarrollan actividades extractivas, declarándose como un área de recuperación paisajística, ambiental y urbanística, compatible con las medidas a implementar durante el PMRRA. No obstante, durante el tiempo que se extrajo materiales de construcción, se desarrollaron actividades de fabricación de ladrillo y se depositaron escombros dejando depositos antropicos no existia compatibilidad visual de las actividades allí desarrolladas con el uso de suelo del lotes y las zonas aledañas, los cuales se encuentran fuera de las zonas compatibles con minería según las Resoluciones No. 222/1994 y 1197/2004 y responden a un uso de suelo residencial.

Identificación de proyectos y/o usos de suelo futuros

El Predio Chircal Libardo Castillo, por su ubicación dentro de zonas de uso residencial y de crecimiento urbanístico, compatible con un uso de suelo de actividad urbana integral, zona residencial, con tratamiento de desarrollo, permite usos futuros como el desarrollo de proyectos urbanísticos para estratos 1 y 2, establecimiento de parques y zonas verdes, que darán estabilidad o equilibrio al Predio con relación a las condiciones ambientales, sociales y culturales existentes. Esta posibilidad de uso futuro o final del predio que hacen compatible el uso futuro con proyectos de desarrollo urbano, se fundamenta en la presencia

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

	<p>de accesos, proximidad a núcleos urbanos e infraestructura existente (líneas eléctricas, alcantarillado, agua potable, vías de acceso, etc.). En esta medida las acciones de manejo paisajístico del PMRRA, se orientarán a la reconformación y recuperación geomorfológica del suelo y su incorporación al desarrollo urbano, incluyendo la revegetalización y empradización del terreno, y no responderá a estrategias de restauración ecológica.</p>	
<p>1.6.9. Socio-Económico y Cultural</p>	<p>Se presenta información secundaria de la Localidad de Ciudad Bolívar y de la UPZ El Tesoro, como aspectos demográficos, económicos, sociales, y socio-políticos.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.7. Profesionales 1.7.1. El responsable del estudio debe allegar la carta de responsabilidad pertinente dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente.</p>	<p>Adjuntaron hojas de vida: - Geólogo Henio Pinzón - Ingeniero civil MSc. Geotecnia Carlos Jaime Restrepo.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.7.2. Los planos originales presentados en el marco del estudio deben entregarse firmados junto con el documento.</p>	<p>Entregaron 21 planos impresos, mediante radicado 2013ER096168 del 30 de Julio de 2013, 20 de los cuales se habían entregado en forma digital con el documento de PMRRA, y el último (Anexo 28) correspondiente al plano de conformación final de la obra Chircal Libardo Castillo.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.8. Geología y estratigrafía Presentar la cartografía geológica a una escala adecuada de acuerdo a las dimensiones del predio. La escala de 1:1.000 no permite representar</p>	<p>Afirman que en el Plano 2.1, se presenta la geología local a escala 1:1000. Se describen las unidades de roca y depósitos basados en la descripción de 3 apiques y de geología de superficie, adjuntan los registros de 14 perforaciones.</p>	<p>CUMPLE</p>

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

adecuadamente las unidades aflorantes en el área. Teniendo en cuenta que existe la topografía a escala 1:500, podría presentarse a esta escala o más detallada.

1.9. Geología estructural
Revisar, pues existe la posibilidad de falla en cuña y planar por diaclasas mas no por planos de estratificación, por flechas se muestran las intersecciones de planos de discontinuidad que generan las cuñas.

1.10. Geomorfología
1.10.1. Presentar la cartografía geomorfológica en una escala más detallada, coherente con la cartografía geológica, dicha escala debe ser adecuada para representar los rasgos morfodinámicos observados en el área de estudio.

1.10.2. Usar el recurso de acercamiento al área de interés, en las fotografías aéreas, para lograr indicar los detalles que se están describiendo.

Definieron como unidades de roca a la Areniscas de la Formación Bogotá (e3e4b-are). Arcillolitas de la Formación Bogotá (e3e4b-arc). Suelos residuales de areniscas de la formación Bogotá (Q-Sr-e3)

En el numeral 8.2.1.2. Geología Local del informe, se revisan los análisis de las redes estereográficas, obteniendo fallas en cuña por diaclasas. Por lo tanto y partiendo de la base que la roca producto del proceso de falla en cuña podría presentar alta fisuración, disgregándose y generando caída de bloques, en el mismo numeral se efectúan análisis de caída de bloques.

Se anexa el plano 3 que presenta la geomorfología local del predio a escala 1:1.000.

En las fotografías aéreas del numeral 8.2.2.1., análisis multitemporal del informe, se identifican procesos, zonas y demás detalles descritos.

CUMPLE

CUMPLE

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

1.10.3. Presentar la fotointerpretación de los rasgos morfodinámicos, estructurales, y morfológicos de interés para definir el modelo geológico y geotécnico.

En la fotografía 137 de 1956 se indican rasgos estructurales, litológicos y morfológicos.

CUMPLE

1.11. Evaluación del drenaje superficial

Se debe hacer una evaluación que contemple el estado actual del predio, sin contemplar las obras de urbanismo, obras que son posteriores a la recuperación del predio. Debe presentar las obras planteadas para la implementación del PMRRA a escala 1:500 o más detallada.

En el numeral 8.2.5., se incluye la evaluación del estado actual del predio. Las obras planteadas se ilustran en los planos 12.1 (planta) y 12.2., (detalles) en escala 1:500 y 1:25.

CUMPLE

1.12. Inventario Detallado y Caracterización Geotécnica de los Procesos de Inestabilidad

Presentar el inventario detallado y Caracterización Geotécnica de los Procesos de Inestabilidad, en una escala coherente a la cartografía geomorfológica y geológica.

En el numeral 8.3.1., se incluye el inventario detallado y la caracterización geotécnica de los procesos de inestabilidad, que se señalan en el plano geomorfológico local 1:500.

CUMPLE

1.13. Formulación del

En el numeral 8.3.2. se especifican los análisis

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

**modelo geológico-
geotécnico.**

*efectuados para la construcción del modelo
geológico-geotécnico.*

1.13.1. Especificar la metodología que se siguió para la construcción del modelo geológico-geotécnico, ampliando en información como por ejemplo el número de datos estructurales utilizados, el criterio para la definición de las secciones estructurales, el número de apiques empleados, etc. De la misma forma, describir las incertidumbres analizadas en la construcción del modelo integral.

1.13.2. Representar en las secciones geológicas los datos estructurales tomados en superficie, las columnas producto de los apiques o la exploración geofísica, de tal forma que permita inferir que se realizó la integración de la información adquirida. Garantizar la coherencia de los espesores de las unidades representadas en las secciones, principalmente en las

En las secciones del numeral 8.3.2. se incluyen las columnas producto de los sondeos. Así mismo en el numeral 8.3.4. Exploración geofísica, se efectúa una correspondencia aproximada entre el modelo de la línea sísmica y los sondeos, y se revisó la coherencia de los espesores de las unidades en cada una de las secciones.

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

zonas de intersección
entre dos o más
secciones.

1.13.3. Realizar el análisis correspondiente a los materiales antrópicos, teniendo en cuenta las condiciones normales y extremas a las cuales se verán sometidos y posteriormente realizar los análisis involucrando los materiales o depósitos naturales.

En el numeral 8.4.1. Evaluación de la amenaza se efectúan los análisis para cada una de las secciones involucrando materiales antrópicos siendo estos donde se presenta la superficie de falla más crítica, dadas las características geomecánicas de dicho relleno.

CUMPLE

1.13.4. Revisar las secciones de análisis teniendo en cuenta el tipo de material de relleno y la disposición estructural del macizo rocoso.

Se revisaron cada una de las secciones de análisis teniendo en cuenta el tipo de material de relleno y la disposición del macizo rocoso, dichas secciones se muestran en el numeral 8.3.2., Formulación del modelo geológico-geotécnico.

CUMPLE

1.13.5. Justificar las consideraciones por las cuales se aplican modelos circulares al macizo rocoso.

En el numeral 8.3.2., se justifica el empleo de modelos circulares sustentando el hecho de que las fallas circulares se presentan en el depósito antrópico que allí se encuentra y el cual se ha involucrado en todas las secciones.

CUMPLE

**1.14. Exploración
Geotécnica**

1.14.1. Incrementar la exploración y muestreo mediante sondeos de acuerdo a los términos de referencia en la zona de taludes y escarpada donde se deberá realizar un sondeo cada 1500 m²

La exploración se hizo mediante la ejecución de 11 sondeos y una línea sísmica con 12 geófonos. Lo anterior teniendo en cuenta los términos de referencia y que en el numeral 8.3.3.1. del informe se efectúa la correspondencia aproximada entre el modelo de la línea sísmica y los sondeos efectuados.

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

aproximadamente una cuadrícula de 39 por 39 m, con especial en áreas donde existan rellenos y mezclas con materiales de suelo natural.

1.14.2. *Especificar cuál fue el método geofísico empleado, adjuntar el documento y gráficos que resultaron de dicho análisis*

Se efectuó una línea de refracción sísmica cuyos resultados se encuentran en el anexo 1. Exploración del subsuelo.

CUMPLE

1.15. Secciones de Análisis

1.15.1. *Realizar los análisis de estabilidad en varias secciones, si no de acuerdo a un metraje específico por decir cada 20 m, por lo menos establecer los cambios geomorfológicos y proyectar cortes sobre todo en el área escarpada del sector sur del predio dado que existen geofomas variables que es necesario su evaluación de estabilidad.*

Se decidió evaluar específicamente la sección D-D', localizada en el sector sur del predio, efectuando no sólo el análisis de estabilidad sino de caída de bloques. Los cortes para el análisis no se han dividido en varias secciones teniendo en cuenta que el software empleado permite obtener el menor factor de seguridad a lo largo de todo el corte analizado.

CUMPLE

1.15.2. *El establecimiento de las cargas en esta etapa estaría encaminado a tener en cuenta las viviendas de la carrera 17*

En el modelo se han tenido en cuenta las viviendas de la carrera 17H (ver sección D-D')

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

H. y las obras de mitigación para la recuperación y restauración.

1.16. Evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa.

Las 5 secciones han sido obtenidas teniendo en cuenta el levantamiento geológico, la línea sísmica y los 11 sondeos de 9,0/25,0 m de profundidad, verificando que quedara cubierta el área del lote, trazando las secciones perpendiculares a las curvas de nivel.

CUMPLE

1.16.1. Evaluar la situación de amenaza, latente en el sector suroriental o área de taludes, para lo cual se debe tener en cuenta la topografía detallada, tipos de suelos involucrados, la morfología y su relación con los patrones de drenaje, los procesos erosivos actuantes y las construcciones aledañas.

1.16.2. De acuerdo a los términos de referencia del PMRRA, cuando se menciona la evaluación teniendo en cuenta las condiciones del proyecto, se refiere a las obras tendientes a la implementación de la recuperación morfológica y la restauración ambiental, y no a obras o proyectos urbanísticos.

La evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo se ha efectuado teniendo en cuenta la condición actual del predio y la condición con obras de mitigación para la implementación del PMRRA, sin considerar proyectos urbanísticos.

CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

**1.17. Plan de medidas
de reducción de
amenazas y riesgos**

Las obras a implementar corresponden a las determinadas para realizar el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental-PMRRA y no las que se determinan para el proyecto urbanístico, el cual está fuera del alcance del presente estudio.

Las obras planteadas en el numeral 8.5, corresponden a las recomendadas para la elaboración del PMRRA.

CUMPLE

**1.18. Evaluación de la
condición de
amenaza con
medidas de
mitigación**

La evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo con proyecto y obras de mitigación, debe estar encaminada a la recuperación y restauración ambiental y morfológica el predio mediante las obras que estén requeridas en el PMRRA, mas no involucra directamente el proyecto de vivienda, que es objeto de otro instrumento que procede una vez sea recuperado el predio afectado por extracción de materiales.

La evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo se ha efectuado teniendo en cuenta la condición actual del predio y la condición con las obras requeridas para la implementación del PMRRA.

CUMPLE

Mediante radicado 2013ER132390 del 03/10/2013, "Anexos PMRRA Predio el Chircal" se presentó el análisis de estabilidad y que incluye recomendaciones constructivas.

RESOLUCIÓN No. 00261

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2012EE162991 del 2012- 12-28	SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS 2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168 DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07- 30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS TÉCNICOS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS																																												
II. RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL																																														
<p>2.1. ADECUACIÓN MORFOLÓGICA ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA</p> <p style="text-align: center;">Y</p>	<p>Mediante Radicado 2013er126445 del 24-09-2013, se presenta la ficha correspondiente al "Programa: 1. Obras de estabilización del terreno durante implementación del proyecto urbanístico"</p> <p>Objetivo: Establecer medidas de mitigación del impacto generado por la construcción e implementación de gaviones para la estabilización del terreno.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de taludes adecuadamente estabilizados /área de taludes generados en el proyecto. Criterio de éxito, 85%. <p>Cronograma de ejecución:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="4">TIEMPO (semanas)</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Elaboración</td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recepción</td> <td></td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comprobación</td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción obra</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> <tr> <td>Instalación gavión</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> <tr> <td>Instalación filtro</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> <tr> <td>Instalación cobertura vegetal</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	TIEMPO (semanas)				1	2	3	4	Elaboración					Recepción					Comprobación					Construcción obra					Instalación gavión					Instalación filtro					Instalación cobertura vegetal					<p>CUMPLE</p>
ACTIVIDAD	TIEMPO (semanas)																																													
	1	2	3	4																																										
Elaboración																																														
Recepción																																														
Comprobación																																														
Construcción obra																																														
Instalación gavión																																														
Instalación filtro																																														
Instalación cobertura vegetal																																														
<p>2.2. EMPRADIZACIÓN Y REVEGETALIZACIÓN (Incorporación de sucesiones vegetales.</p> <p>-Instalación de cespedones o estolones de pastos (procedencia, características, manejo).</p> <p>-Técnicas de</p>	<p>Objetivo</p> <p>Promover el establecimiento de una cobertura vegetal que aumente la estabilidad de los taludes definitivos, proteja las áreas intervenidas contra la erosión y que sea armónica con el paisaje de la zona.</p> <p>Definición de las especies, tamaños y procedencia:</p> <p>Se recomienda el uso de pasto Kikuyo</p>	<p>CUMPLE</p>																																												

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

empradización
revegetación y
reforestación.

-Definición de especies,
tamaños, distribución,
fertilización,
mantenimiento)

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

(*Pennisetum clandestinum*) gracias a su gran adaptabilidad a las condiciones del área características de enraizamiento, adaptación y tolerancia a condiciones extremas requeridas. Su origen debe ser de viveros autorizados, con sus respectivos análisis sanitarios. Se proponen cespedones de 0.60 x 0.60 metros.

Técnicas y lugar de implementación:

La recuperación de cobertura vegetal se llevará a cabo mediante dos técnicas, la primera, por la instalación de cortes de cespedones de pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), según pendiente considerando:

Talud con pendiente superior al 45°.
Implementación de cespedón al 100%.

Talud con pendiente inferior al 45°.
Implementación de cespedón (en ajedrez) al 50%.

Fertilización y mantenimiento:

Una semana antes de la empradización, se realizará la fertilización del sustrato con Urea y Cal, en cantidades de 500 Kg por hectárea.

Los días en que no se presenten lluvias, los taludes recuperados deben ser rociados garantizando el establecimiento de los cespedones.

Lugar de aplicación

Taludes con reconfiguración final (sector sur del predio), taludes de los drenajes canalizados y áreas desprovistas de cobertura vegetal.

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

de suelos orgánicos.

Acciones a desarrollar

Los escombros se deben separar y clasificar según su origen: cuecosos de concreto, ladrillo, asfalto, agregados pétreos, limos y arenas, etc., con el fin de reutilizar el material que se pueda y el escombros sobrante deberá ser retirado y transportado a los sitios autorizados para su disposición final.

Estos materiales pueden ser utilizados en la adecuación de senderos peatonales.

Se debe delimitar, señalizar y optimizar al máximo el uso del espacio ocupado por los escombros, con el fin de reducir las áreas afectadas. Este espacio debe garantizar la protección del suelo con el uso de geotextiles que permitan el aislamiento y la pila de escombros debe cubrirse para evitar la generación de material particulado.

Se prohíbe depositar escombros en zonas verdes o zonas de ronda hidráulica de quebradas, su cauce y su lecho.

Los vehículos destinados al transporte de escombros no deben ser llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón) y la carga debe ir cubierta. No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platonos de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis. Los vehículos deben contar con identificación en las puertas laterales, en gran formato, resistente al

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

agua y que se pueda pegar y despegar fácilmente de la puerta (para mayor practicidad). Este aviso debe contener la siguiente información: número del contrato al que pertenece, nombre del contratista y teléfono. Una vez se desvincule la volqueta de la obra, se debe devolver el aviso.

Se debe realizar seguimiento y asegurar que la disposición final se realice en los sitios autorizados previamente seleccionados. Solicitar la acreditación de la legalidad del sitio de disposición final.

Costos \$3.000.000

*Adecuación del lugar de almacenamiento de escombros **Valor total \$ 1.000.000***

*Transporte al sitio de disposición final **Valor total \$2.000.000.***

Cronograma

*La actividad de **adecuación de áreas para disposición de materiales** se llevará a cabo en dos (2) semanas durante el primer mes*

*La actividad de **seguimiento a la disposición final** se llevará a cabo durante una semana cada mes.*

**2.4. READECUACIÓN
PAISAJÍSTICA**

Objetivo

Promover un diseño paisajístico armónico con el paisaje de la zona y ajustado a los requerimientos de uso de suelo.

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

Acciones para desarrollar.

El diseño paisajístico propuesto incluye el manejo de taludes, de aguas lluvia y la empradización y revegetalización de áreas desprovistas de vegetación.

Para el control de procesos erosivos, reducir la incidencia de los vientos sobre las áreas y como medida de manejo de los impactos visuales a la comunidad, se mantendrán los individuos forestales que se encuentren en buen estado y no representen riesgo de caída.

Las labores de limpieza final se realizarán simultáneamente y consistirán en la recuperación de los elementos y materiales utilizados durante las diferentes etapas del PMRRA; incluyendo el desmantelamiento de equipos y maquinaria empleados durante la ejecución de las obras.

La readecuación paisajística irá acompañada de las medidas de manejo paisajístico (PMA; Ficha P5.1), donde se establecen lineamientos para la minimización del impacto visual.

Costos. \$4.7000.000

Limpieza final de predios Valor total \$2.700.000

Supervisor Valor total \$ 2.000.000

Cronograma

A partir de la semana 18 , 19 y 20 del cronograma

2.5. Costos y del Presupuesto del PMRRA
Se requiere de la actualización de los

Los costos se presentaron de manera parcial por cada una de los programas, y mediante radicado No. 2013ER132390 del 2013-10-03, presentaron el presupuesto detallado del PMRRA del predio

CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00261

**DOCUMENTACIÓN
SOLICITADA MEDIANTE
RADICADO
2012EE162991 del 2012-
12-28**

**SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS
2013ER055316 DEL 2013-05-15, 2013ER096168
DEL 2013-07-30, 2013ER126445 DEL 2013-07-
30, 2013ER132390 DEL 2013-10-03.**

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS
TÉCNICOS
PRODUCTO DE LA
EVALUACIÓN DE
LOS DOCUMENTOS**

valores, incluyendo los costos para las etapas del PMRRA que hacen falta y que se describen en el presente concepto técnico de evaluación.

Chircal Libardo Castillo, en el cual el valor total del proyecto asciende a \$153.401.039.

2.6. Cronograma de Actividades

- 2.6.1.** Actualizar incluyendo las actividades requeridas en el presente concepto técnico de evaluación.
- 2.6.2.** Actualizar las fechas de inicio y terminación de la obra.

Presenta un cronograma a 5 meses donde se incluyen las actividades y subprogramas de los programas de Manejo de residuos sólidos, Manejo de residuos líquidos, Manejo de emisiones atmosféricas, Manejo de ruido, Manejo paisajístico, Manejo de fauna y flora, Movilización de equipos y maquinaria, Señalización, Gestión Social y participación comunitaria. Mediante radicado 2013ER126445 del 24/09/2013 se presentó un cronograma general que incluyó las actividades de Manejo de aguas, Empradización y revegetalización, disposición de materiales, readecuación paisajística, e implementación de gaviones. Las actividades se establecieron para iniciar el 15 de septiembre de 2013 y terminar el 13 de abril de 2013 para un total de 7 meses incluyendo las actividades de post implementación a la fase de recuperación y restauración ambiental.

CUMPLE

Teniendo en cuenta la fecha de establecimiento del PMRRA es necesario que las fechas programadas sean modificadas para que las obras se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución de establecimiento, contando 7 meses.

5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

5.1. El predio del antiguo Chircal Libardo Castillo de propiedad de la Empresa Constructora Sevillana S.A.S. – Construcciones San Joaquín S.A.S se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C en la Localidad de Ciudad Bolívar, por fuera de las áreas compatibles para la actividad minera establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 222 del 03 de Agosto de 1994, y en áreas de recuperación morfológica, paisajística y/o ambiental de áreas afectadas por la actividad extractiva (Numeral 2 del Artículo 123 del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013 - POT de Bogotá. D.C.).

5.2. En el predio del antiguo Chircal Libardo Castillo no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales arcillosos.

RESOLUCIÓN No. 00261

5.3. De acuerdo con el análisis del expediente DM-06-02-144 y la evaluación realizada a los documentos relacionados con el "Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental- PMRRA" del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15- Barrio Buenavista de la Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, presentados mediante los radicados 2013ER055316 del 15/05/2013, 2013ER096168 del 30/07/2013, 2013ER126445 del 24/09/2013 y 2013ER132390 del 03/10/2013 por la Constructora Sevillana S.A.S. - Construcciones San Joaquín S.A.S., la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

5.3.1. SE APRUEBA el documento denominado "Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA" del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, ya que cumple con la totalidad de los términos de referencia expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

5.3.2. El área del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo donde se implementará el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA es de 16800 m² (1,7 Ha).

5.3.3. La empresa Construcciones San Joaquín S.A.S., en calidad de propietaria del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo debe cumplir con las actividades de los siguientes programas y sus respectivos subprogramas planteados en el PMRRA:

- 5.3.3.1.** Programa A: Obras estabilización del terreno.
- 5.3.3.2.** Programa de seguimiento y monitoreo 1: Manejo de residuos sólidos
- 5.3.3.3.** Programa de seguimiento y monitoreo 2: Manejo de residuos líquidos sanitarios
- 5.3.3.4.** Programa de seguimiento y monitoreo 3: Manejo de emisiones atmosféricas
- 5.3.3.5.** Programa de seguimiento y monitoreo 4: Manejo de ruido
- 5.3.3.6.** Programa de seguimiento y monitoreo 5: Manejo paisajístico
- 5.3.3.7.** Programa de seguimiento y monitoreo 6: Manejo de fauna y flora
- 5.3.3.8.** Programa de seguimiento y monitoreo 7: Movilización de equipos y maquinaria
- 5.3.3.9.** Programa de seguimiento y monitoreo 8: Señalización
- 5.3.3.10.** Programa de seguimiento y monitoreo 9: Gestión social y participación comunitaria
- 5.3.3.11.** Plan de contingencia
- 5.3.3.12.** Cronograma de actividades (Radicado 2013ER126445)

5.3.4. El propietario del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, durante la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, debe presentar dos informes: Uno al primer trimestre de ejecución y el otro el informe final que contengan la descripción detallada de los avances de las actividades planteadas en cada uno de los programas con sus respectivos subprogramas aprobados; y los costos. Con base en dichos costos, se debe cancelar los servicios de seguimiento al PMRRA de acuerdo a la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre 2011.

5.3.5. El propietario del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, deberá mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente la información que soporte los informes.

5.3.6. Se le informa al propietario del predio del antiguo Chircal Libardo Castillo, que de acuerdo con el Artículo Quinto de la Resolución No. 1197 de 2004, en los casos que estime pertinente, la Secretaría Distrital

RESOLUCIÓN No. 00261

de Ambiente podrá solicitar la actualización del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental "PMRRA".

5.3.7. Es importante aclarar que la responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la implementación de las obras derivadas de los estudios adelantados para dar cumplimiento al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – "PMRRA", así como la seguridad del personal y demás transeúntes del sector, será del responsable de la ejecución de las obras, quien deberá garantizar la estabilidad no solo de la zona intervenida, sino también del área de influencia que pueda verse afectada por las obras a desarrollar.

5.3.8. Se le recuerda al representante legal de la Constructora Sevillana S.A.S-Construcciones San Joaquín S.A.S., que debe dar cumplimiento a las Resoluciones 1074 de 1.997, 3957 de 2009 y 3956 de 2009, relacionadas con el manejo de los vertimientos industriales de hidrocarburos y a la Resolución 1188 de 2003 sobre el manual de aceites usados, obligaciones y prohibiciones de los actores de la cadena.

5.3.9. El representante legal de la Constructora Sevillana S.A.S-Construcciones San Joaquín S.A.S deberá tramitar los registros y permiso de vertimientos pertinentes acorde a la Resolución No. 3957 de 2009 para el vertimiento al alcantarillado de las aguas residuales industriales procedentes de la actividad de lavado de maquinaria y de las aguas de escorrentía superficial para lo cual se le dará un término de 90 días calendario contados a partir del establecimiento del PMRRA. (...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

RESOLUCIÓN No. 00261

Que, mediante la Resolución 813 del 14 de julio de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) procedió a redefinir y a establecer las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y arcillas en la Sabana de Bogotá y se derogaron las Resoluciones 222 de 1994, 249 de 1994, 1277 de 1996 y 803 de 1999.

Que, posteriormente, a través de la Resolución 1197 de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) determinó las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá. Producto de lo anterior, se establecieron 14 polígonos, que correspondieron a las áreas donde, una vez se contara con las autorizaciones mineras y ambientales respectivas, se podían realizar actividades extractivas de los materiales señalados.

Que en la Resolución 1197 de 2004, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) incluyó como zonas compatibles con materiales de construcción y arcillas, los denominados Parques Mineros Industriales de Tunjuelo, Usme y el Mochuelo.

Que el artículo 1 y su parágrafo 3 y el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) fueron declarados nulos por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera- Consejera Ponente: Ruth Estella Correa Palacio, en sentencia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010) Radicación número: 110010326000200500041 00 (30987).

Que, en consecuencia, el Consejo de Estado dejó sin efecto los polígonos de compatibilidad de las actividades mineras establecidos en la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que no obstante, el Alto Tribunal mantuvo vigente las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1197 de 2004 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), de manera tal que los escenarios contemplados en el artículo 3 y los instrumentos administrativos señalados en el artículo 4, como es el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA-, mantienen su exigibilidad jurídica.

Que, en atención al fallo de Consejo de Estado antes aludido, la entonces Viceministra de Ambiente del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) a través de escrito radicado con el No. 2000-2-95768 del 30 de junio de 2010 y reiterado por medio del oficio radicado con el No. 1200-E2-115135 del 6 de octubre del mismo año, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esa entidad, manifestó que, a raíz del fallo antes citado las zonas compatibles con la

RESOLUCIÓN No. 00261

minería son únicamente las que se encuentran señaladas en la Resolución 222 de 1994 del Ministerio.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, se establece por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, que la antigua actividad extractiva desarrollada en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, se encuentra en zona no compatible con la minería, sin título minero, permiso o autorización minera alguna, y sin instrumento administrativo de manejo y control ambiental, razón por la cual, debe sujetarse al escenario 12 del artículo tercero de la citada Resolución, que reza:

“Escenarios y transición. De acuerdo con el análisis de la actividad minera de materiales de construcción y de arcillas, y su manejo ambiental en la zona de interés ecológico nacional declarada en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, para efectos de la presente resolución se definen los siguientes escenarios o situaciones que corresponden a las zonas intervenidas o no con la actividad minera y que cuentan o no con título, permiso u otra autorización minera y ambiental, que requieren ser manejadas adecuadamente.

12. Escenario 12.

La minería fuera de zonas compatibles con actividad minera, sin título, permiso o autorización minera vigente, que no cuente con autorización ambiental y que se encuentre en explotación, la autoridad ambiental competente suspenderá de manera inmediata las actividades, entregará términos de referencia para elaborar el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, PMRRA, del área. Una vez se cumpla y se acepte el plan de restauración ambiental, la autoridad ambiental competente ordenará el cierre definitivo de la minería.

La autoridad ambiental competente, realizará el seguimiento ambiental.”

Que igualmente, el predio en comento se encuentra en área de recuperación morfológica, paisajística y ambiental, según artículo 123 del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013 “*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.*”.

Que ahora bien, teniendo en cuenta que el área afectada por la antigua actividad extractiva se encuentra en zona no compatible con la minería, y que se realizó sin título minero, permiso o autorización minera alguna, sin instrumento administrativo de manejo y control ambiental, y en área de recuperación morfológica, paisajística y ambiental, la **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** responsable de la antigua actividad extractiva realizada en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15 – Urbanización San Joaquín, de la localidad de Ciudad Bolívar, debe llevar a cabo obras de recuperación morfológica y ambiental, mediante la presentación y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del instrumento administrativo

RESOLUCIÓN No. 00261

de manejo y control ambiental pertinente, que para el caso sub examine se describe como el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, el cual se establece en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1197 de 2004, que expresa:

“Artículo 4°. Instrumentos administrativos de manejo y control ambiental. Establézcanse como instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, PMA, y el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

“Parágrafo 2°. Entiéndase por Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, aquel que comprende estrategias, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso postminería. Debe contener entre otros, los componentes geotécnico, geomorfológico, hídrico, ecosistémico, paisajístico.

Que de acuerdo al acápite anterior, y considerando los antecedentes expuestos en esta providencia, la **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** presentó, complementó y contestó los requerimientos técnicos para llevar a cabo el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, acciones contenidas en los radicados Nos. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011, 2011EE144957 del 10 de noviembre de 2011, 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012EE032011 del 08 de abril de 2012, 2012ER080420 del 03 de julio de 2012, 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, 2012EE162991 del 28 de diciembre de 2012, 2013EE16636 del 15 de febrero de 2013, 2013ER021732 del 27 de febrero de 2013, 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, 2013EE062651 del 29 de mayo de 2013, 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013 y 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013; los cuales se evaluaron por la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Minería mediante los Conceptos Técnicos Nos. 08463 del 29 de noviembre 2012 y 07850 del 15 de octubre de 2013.

Que conforme a los radicados enunciados y efectuada la valoración jurídica a los Concepto Técnicos Nos. 08463 del 29 de noviembre 2012 y 07850 del 15 de octubre de 2013, de conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 99 de 1993, artículo 4 de la Resolución 222 de 1994, la Resolución 1197 de 2004 y el Decreto 2820 de 2010. La Secretaria Distrital de Ambiente estima procedente **APROBAR** el **Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA**, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, para ser ejecutado o implementado en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, de la localidad de Ciudad Bolívar, en jurisdicción del Distrito Capital.

Que la implementación del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, se va ejecutar en un

RESOLUCIÓN No. 00261

área dieciséis mil ochocientos metros cuadrados (16.800 m²), aproximadamente (1,7 Has) hectáreas, área afectada por la antigua actividad extractiva, que será objeto de la reconfiguración morfológica y ambiental, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 1197 de 2004, citado en acápites anteriores.

Que teniendo en cuenta, que cumple con la totalidad de los términos de referencia expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, se informa por ésta, que una vez establecido el instrumento administrativo de manejo y control ambiental, los programas, subprogramas, plan de contingencia, cronograma de actividades, y demás documentos en digital y en físico, harán parte integral de esta Resolución.

Que de igual forma, se señala que una vez determinado el instrumento administrativo de manejo y control ambiental PMRRA, este no llevará implícitos los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, los cuales deberá solicitar ante esta Autoridad Ambiental, para desarrollar la reconfiguración morfológica y ambiental en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que acorde al artículo 5 de la Resolución 1197 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, después de establecido mediante acto administrativo, podrá ser actualizado por solicitud de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los casos que ésta estime pertinente.

Que ahora bien, una vez en firme el acto administrativo mediante el cual se establece el instrumento administrativo de manejo y control ambiental PMRRA, serán de obligatorio cumplimiento: los programas, subprogramas, el plan de contingencia, el cronograma de actividades, el informe de primer trimestre de ejecución y el informe final. Sin embargo su inexecución dará lugar, a que la Secretaría Distrital de Ambiente adelante las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente (imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009), con el fin que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA.

Que mediante Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, el Concejo de Bogotá dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Decreto Distrital No. 109 de 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignándole, entre otras, la función de *“... ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones*

RESOLUCIÓN No. 00261

asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el literal l del artículo primero del Decreto Distrital No. 175 de 04 de mayo de 2009, por el cual se modificó el Decreto Distrital No. 109 de 16 de marzo de 2009, establece, a cargo del Secretario de Ambiente la competencia para *“Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar”.*

Que le corresponde al Secretario Distrital de Ambiente expedir este Acto Administrativo de conformidad con el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el cual expresa: Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedaran reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo.

Que en consideración de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, presentado por la Sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, para ser ejecutado en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, de la localidad de Ciudad Bolívar, en jurisdicción del Distrito Capital, de conformidad con el **Concepto Técnico No. 07850 del 15 de octubre de 2013**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El área ambientalmente afectada del predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, donde se implementará el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, está contenida en dieciséis mil ochocientos metros cuadrados (16800 m²) aproximadamente (1,7) hectáreas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El tiempo de ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA de que trata el presente artículo y que corresponde al área del predio descrito es de **SIETE (07) MESES**, término que empezará a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA que trata el artículo primero del presente acto administrativo, sujeta a la Sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900265816-5, al

RESOLUCIÓN No. 00261

cumplimiento de las fichas y programas presentados mediante los documentos con radicados Nos. 2011ER137575 del 27 de octubre de 2011, 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012ER080420 del 03 de julio de 2012, 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, 2013ER021732 del 27 de febrero de 2013, 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, 2013ER096168 del 30 de julio de 2013, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013 y 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013.

La sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900265816-5, responsable de la implementación del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental –PMRRA en el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, debe cumplir con las actividades de los siguientes programas y sus respectivos subprogramas, Plan de contingencia y cronograma, planteados en el PMRRA:

- A. Programa A: Obras estabilización del terreno.
- B. Programa de seguimiento y monitoreo 1: Manejo de residuos sólidos
- C. Programa de seguimiento y monitoreo 2: Manejo de residuos líquidos sanitarios
- D. Programa de seguimiento y monitoreo 3: Manejo de emisiones atmosféricas
- E. Programa de seguimiento y monitoreo 4: Manejo de ruido
- F. Programa de seguimiento y monitoreo 5: Manejo paisajístico
- G. Programa de seguimiento y monitoreo 6: Manejo de fauna y flora
- H. Programa de seguimiento y monitoreo 7: Movilización de equipos y maquinaria
- I. Programa de seguimiento y monitoreo 8: Señalización
- J. Programa de seguimiento y monitoreo 9: Gestión social y participación comunitaria
- K. Plan de contingencia
- L. Cronograma de actividades

PARÁGRAFO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 1197 de 2004 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Secretaría Distrital de Ambiente en los casos que estime pertinente, podrá exigir a la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, la actualización del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, que se establece en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 2820 de 2010, la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, en calidad de titular responsable del proyecto, deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, suscribir a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor igual al total de la ejecución del proyecto aprobado por la entidad; la cual deberá ser renovada anualmente, y por tres (3) años más después de finalizada la fase de desmantelamiento y abandono del predio.

RESOLUCIÓN No. 00261

PARÁGRAFO: Las garantías antes citadas deberán ser remitidas dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, a la Secretaría Distrital de Ambiente, a fin de ser aprobadas por esta entidad, en caso de no ser aprobadas están deberán ser ajustadas por la Sociedad a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

PARAGRAFO.- Para efectos de la suscripción de la póliza, se tomara como plazo de ejecución **SIETE (07) MESES.**

ARTÍCULO CUARTO.- Durante la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, deberá presentar dos (02) informes: 1) el primer trimestre de ejecución y 2) informe final, los dos deben contener la descripción detallada de los avances de las actividades planteadas en cada uno de los programas con sus respectivos subprogramas aprobados; y mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente la información que soporte los informes a presentar en ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA. Se sugiere utilizar el siguiente modelo:

Informe de avance y cumplimiento del PMRRA

Nombre del programa			
Subprograma	Actividades aprobadas del PMRRA	Actividades aprobadas semestre	Actividades ejecutadas semestre

ARTÍCULO QUINTO.- El establecimiento del presente Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan y en la presente providencia. Cualquier modificación a las condiciones de la presente Resolución o al Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, deberá ser informado a esta Secretaría para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SÉXTO.- El establecimiento del presente Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, no incluye los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación a los recursos naturales, los cuales deberán obtenerse, renovarse o modificarse según sea el caso, ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El establecimiento del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental - PMRRA, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Esta Secretaría supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la cual se establece el Plan de Manejo, Recuperación o

RESOLUCIÓN No. 00261

Restauración Ambiental - PMRRA. Cualquier contravención a lo señalado anteriormente, dará lugar, a que esta Autoridad Ambiental adelante las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente (imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009), con el fin que se cumplan las obligaciones contempladas en el instrumento administrativo de manejo y control ambiental – PMRRA, de conformidad con el marco normativo ambiental.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de presentarse efectos ambientales no previstos durante el tiempo de ejecución de las obras del proyecto, la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, en su calidad de titular del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA que se establece en el presente Acto Administrativo para el predio denominado **CHIRCAL LIBARDO CASTILLO**, ubicado en la Calle 74 Sur No. 17F-15, de la localidad de Ciudad Bolívar, en jurisdicción del Distrito Capital, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Secretaría para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento de dichas medidas, será causal de imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento de las actividades dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, deberá informar por escrito a sus contratistas y, en general, a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Secretaría en la presente Resolución Ambiental – PMRRA, y de igual forma, deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El establecimiento del presente Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.

RESOLUCIÓN No. 00261

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, deberá dar prioridad al personal de la zona para efectos de su vinculación contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

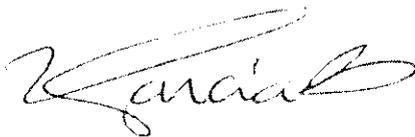
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CONSTRUCTORA SEVILLANA S.A.S.** identificada con Nit. 900265816-5, a través del Representante legal, el señor **LUIS GUILLERMO SOTO GOMÉZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 538.969, en la Calle 93 No. 14 – 71 Oficina 302, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En contra del presente Acto Administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2014



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

Elaboró: Fabián Camilo Olave Méndez
Conceptos Técnicos Nos: 08463/2012IE146685 del 29 de noviembre de 2012 y 07850/2013IE136149 del 15 de octubre de 2013.
Radicados: 2012ER027932 del 28 de febrero de 2012, 2012ER080420 del 03 de junio de 2012, 2012ER091581 del 01 de agosto de 2012, 2013ER055316 del 15 de mayo de 2013, 2013ER096168 del 30 de junio de 2013, 2013ER126445 del 24 de septiembre de 2013 y 2013ER132390 del 03 de octubre de 2013.
Expediente: DM-06-2002-144

Página 48 de 49



RESOLUCIÓN No. 00261

Predio: Chircaí Libardo Castillo – Constructora Sevillana SAS
Asunto: Minería
Localidad: Ciudad Bolívar
Elaboró:

Fabian Camilo Olave Mendez	C.C.	1019003650	T.P.	200455	CPS:	CONTRAT O 334 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/11/2013
----------------------------	------	------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Gaicedo Rivera	C.C.	79785655	T.P.	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/01/2014
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Tharcia Quiñanes Murcia	C.C.	52032404	T.P.		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/01/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 FEB 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de la resolución 00261 al señor (a)
Luis Guillermo Soto Gomez en su calidad
de Representante Legal

identificado (a) con Cédula de Identificación No. 538,969 de
Medellin T.P. No. _____ de C.J.
quien fue informado que con esta dirección solo procederá a la
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los 10
días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Luis Guillermo Soto G
Dirección: Calle 93 # 14-71 of 302
Teléfono (s): 795 3230 - cel 313 8326223
Cindy J. Arcaza 3:41 pm

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 FEB 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Cindy J. Arcaza
FUNCIONARIO / CONTRATISTA